

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro Santander, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO.

Mediante solicitud del día, **DIEGO SNEIDER CARDENAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.458.975 de Coromoro, y **DAYRA KATHERINE DIAZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.747.042 de Coromoro, manifiestan su intención de unirse libre y voluntariamente en vínculo de matrimonio.

Del mismo modo declaran bajo gravedad de juramento la ausencia de causales de impedimento o invalidez del matrimonio.

Al acreditarse los presupuestos establecidos en la norma civil para el efecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro.

2. RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por **DIEGO SNEIDER CARDENAS CANO**, y **DAYRA KATHERINE DIAZ RIVERA**, ya identificados, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha de celebración del matrimonio el día Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m).

TERCERO. PREVÉNGASE a las partes para que el día de la diligencia comparezcan con los testigos, a fin de realizar la celebración del matrimonio en los términos del artículo 135 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 21 del 21 de junio de 2021.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 2021-00022-00

CONTRAYENTES: DIEGO SNEIDER CARDENAS CANO y DAYRA KATHERINE DIEZ RIVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d247e15ef1a54071ceb3660ea6e32aada0bd6547afec261d03dc4a2f1f8f4

Documento generado en 18/06/2021 04:17:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>